



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CASARRUBIOS DEL MONTE  
(TOLEDO)**

## SOLICITUD DE CONCESIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO DE LA URBANIZACIÓN CALYPO-FADO

**MOD. 17.2**

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADO / TITULAR / SOLICITANTE											
NIF SOLICITANTE		NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL									
DOMICILIO					Nº	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	C.P.
MUNICIPIO					PROVINCIA						
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO									
DATOS DEL REPRESENTANTE (deberá justificarse) CUMPLIMENTAR SÓLO SI SE ACTÚA EN REPRESENTACIÓN											
NIF SOLICITANTE		NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL									
DOMICILIO					Nº	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	C.P.
MUNICIPIO					PROVINCIA						
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO									
NOTIFICACIÓN											

SEDE ELECTRÓNICA

**REQUIERE CERTIFICADO DIGITAL – DNIE – SISTEMAS DE CLAVES CONCERTADAS CON CL@VE**

EN PAPEL – NOTIFICAR A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN

DOMICILIO					Nº	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	C.P.
MUNICIPIO					PROVINCIA						

Ante la Alcaldía comparece y **SOLICITA** la concesión de un puesto en el mercadillo sito en la Urbanización Calypo-Fado, en base a lo siguiente:

Descripción (\*) precisa de los artículos que pretende vender: \_\_\_\_\_

Nº de metros que precisa ocupar: \_\_\_\_\_

Fecha prevista de inicio: \_\_\_\_\_

Periodo: \_\_\_\_\_

**La solicitud debe ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación:**

- Fotocopia compulsada del NIF, CIF o DNI.
- Fotocopia compulsada del pasaporte, permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, para el caso de extranjeros.
- Comprobante acreditativo del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y de estar al corriente de pago.
- Comprobante acreditativo de estar de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre las Actividades Económicas y de estar al corriente de pago.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en relación al tratamiento de sus datos personales, le informamos de lo siguiente:

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo).

FINALIDAD: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

DESTINATARIOS: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [https://casarrubiosdelmonte.sedelectronica.es/privacy\\_4](https://casarrubiosdelmonte.sedelectronica.es/privacy_4)

El solicitante acepta expresamente las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el funcionamiento del mercadillo en la ordenanza correspondiente así como las que se consignan al dorso.

En Casarrubios del Monte a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

(\*) En la descripción precisa de los artículos que pretende vender, deberá citar que artículos va a vender: Camisas, jerséis, fruta, verdura, etc.

## **SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)**

### **CONDICIONES**

- LOS VENDEDORES QUE INSTALEN PUESTOS DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO AL CORRIENTE DE PAGO DE LA TASA MUNICIPAL POR SU INSTALACIÓN.
- NINGÚN PUESTO PODRÁ SUPERAR EL ESPACIO DE SUPERFICIE (METROS) ASIGNADOS NI UBICARLO EN OTRO LUGAR DISTINTO AL ASIGNADO.
- NINGÚN VENDEDOR PODRÁ VENDER ARTÍCULOS PARA LOS QUE NO HA SIDO AUTORIZADO.
- LAS TASAS MUNICIPALES POR SU INSTALACIÓN DEBERÁN ABONARSE, PREVIO A SU INSTALACIÓN, MEDIANTE INGRESO EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES BANCARIAS, EN LAS QUE TENGA CUENTA ESTE AYUNTAMIENTO.
- TODO VENDEDOR HA DE RESPETAR EL ESPACIO ASIGNADO PARA UBICAR SU PUESTO DE VENTA NO PUDIENDO SOBREPASAR LA SUPERFICIE ASIGNADA NI COLOCAR EL PUESTO EN UN LUGAR DISTINTO AL QUE SE LE HA AUTORIZADO.
- A LOS VENDEDORES A LOS QUE NO SE LES HAYA DESIGNADO PUESTO AL INICIO DE LA CREACIÓN DEL MERCADILLO, SE LES ASIGNARÁ POR LA AUTORIDAD O PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO UN LUGAR CON EL FIN DE QUE SIEMPRE SEA OCUPADO POR EL MISMO VENDEDOR.
- LOS PUESTOS LIBRES PODRÁN SER OCUPADOS, PREVIO ABONO DE LA TASA CORRESPONDIENTE, POR VENDEDORES SIEMPRE QUE NO VENDAN ARTÍCULOS PARA LOS QUE OTROS VENDEDORES HAYAN OBTENIDO ANTES PERMISO PARA SU VENTA.
- EL PAGO SE HARÁ TRIMESTRALMENTE EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO ES19-3081-0045-63-1099379024 DE LA ENTIDAD EUROCAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, SUCURSAL DE CASARRUBIOS DEL MONTE.
- LA POLICÍA LOCAL PODRÁ EN TODO MOMENTO REQUERIR A LOS VENDEDORES LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES, ASÍ COMO EL PERMISO MUNICIPAL PARA SU INSTALACIÓN EN EL PUESTO CORRESPONDIENTE Y JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA MUNICIPAL, PUDIENDO REQUERIR AL VENDEDOR A QUE ABANDONE EL PUESTO Y EN SU CASO EL MERCADILLO SI INCUMPLE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONDICIÓN O EN ALGUNA OTRA DE LAS CONDICIONES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO.
- HORARIO: DE 9 A 14 HORAS
- SUPERFICIE MÁXIMA A OCUPAR POR EL PUESTO: LA AUTORIZADA EN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
- LA COLOCACIÓN DE PUESTOS Y DESCARGA DE MERCANCÍAS SE REALIZARÁ DE 07:30 A 08:30 HORAS, PROHIBIÉNDOSE A PARTIR DE ESA HORA TALES OPERACIONES. CON ANTERIORIDAD A LA HORA DE INICIO DEL MERCADILLO (A LAS 09:00 HORAS), LOS VEHÍCULOS DE LOS COMERCIANTES O VENDEDORES HABRÁN DE ESTAR FUERA DEL RECINTO DEL MERCADILLO Y DURANTE LAS HORAS DEL MERCADILLO, NINGÚN VEHÍCULO TENDRÁ ENTRADA AL RECINTO DEL MISMO, SALVO CAUSA JUSTIFICADA.
- TERMINADA LA ACTIVIDAD, LA ZONA OCUPADA POR EL PUESTO ASÍ COMO EL RECINTO DEL MERCADILLO HA DE QUEDAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y RETIRAR CARTONES Y RESTOS GENERADOS Y DEPOSITARLOS EN LOS LUGARES HABILITADOS PARA ELLO.
- EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONES PODRÁ SER CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN SANCIONABLE DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA DE APLICACIÓN, PUDIENDO INCLUSO SER SANCIONADO CON LA PROHIBICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN EN EL MERCADILLO, SIN DEVOLUCIÓN DE CANTIDAD ALGUNA QUE EN SU CASO HUBIERA ABONADO AL AYUNTAMIENTO POR ESTE U OTRO CONCEPTO.
- LOS VENDEDORES ESTÁN OBLIGADOS A JUSTIFICAR, EN EL PLAZO DE DOS SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HA DE ABONAR LA TASA, EL PAGO ANTE LA POLICÍA MUNICIPAL, EN EL CASO DE NO HACERLO DEBERÁN ABANDONAR EL MERCADILLO.